

**Aprueban, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta diciembre de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 395-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de junio de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 441-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum N° 1517-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, debiendo el último de ellos ser entregado por las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT y destinado exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, dispone que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito, deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo señala que esta Entidad aprobará el formato, características y especificaciones técnicas de la Calcomanía que deben exhibir los vehículos coberturados en lugar visible del parabrisas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2015-MTC/01.02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016;

Que, a través del Oficio N° 20688-2016-SBS la Superintendencia Adjunta de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones formuló recomendaciones sobre el Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad, precisando que los nuevos formatos sean aprobados únicamente para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efectos de que en el año 2017 el uso de los nuevos formatos sea para todo el año 2017, cuyo período estaría comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, manteniéndose dicho criterio para los años siguientes;

Que, mediante el Informe N° 441-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre se señala que se consideran viables las propuestas del Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del

Holograma de Seguridad para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, recomendándose su aprobación con la incorporación de las recomendaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT**

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT**

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el Formato y las Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- Aprobación Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT**

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, y en el anverso de la Calcomanía del referido Certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO  
CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT**

**1. MATERIAL:**

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/-6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

**2. DIMENSIONES:**

Ancho : 17.5 cm. +/-5%  
Alto : 10.1 cm. +/-5%

**3. COLOR:**

Pantone 7526 U de tipo resistente a la radiación solar.



## ANEXO Nº 2

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANIA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT**
**1. MATERIAL:**

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

**2. FORMA:**

Simétrica de puntas boleadas con lados simétricos.

**3. DIMENSIONES:**

Ancho : 8 cm. +/-5%

Alto : 8 cm. +/-5%

**4. COLOR:**

Pantone 7526 U de tipo resistente a la radiación solar.

**5. UBICACIÓN:**

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del mismo.

**6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:****6.1. ANVERSO:**

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- En los laterales (costados) ira la impresión 2016 y en la parte inferior central de la Calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2016.

- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

**6.2. REVERSO:**

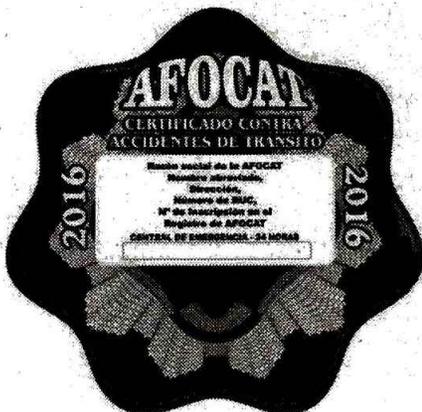
- En la parte superior llevará impresa la palabra Certificado Contra Accidentes de Tránsito.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de la aplicación del CAT (indicar la provincia).

- En la parte inferior llevará la impresión 2016.

- Roseta de seguridad formada con líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

**CALCOMANIA  
ANVERSO**


## REVERSO



## ANEXO Nº 3

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT**
**1. FORMA:**

Cuadrada con los 4 lados boleados.

**2. DIMENSIONES:**

18 x 18 mm. +/- 2.5%.

**3. UBICACIÓN:**

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la Calcomanía del citado certificado.

**4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.

- Autoadherible al frío o termopegado.

- Su espesor deberá ser a 50 micrones +/- 10%.

- Autodestructible al intento de manipulación.

- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.

- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense la que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

**5. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:**

- Llevará la palabra AFOCAT.

- Contendrá el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Llevará microtexto con error forzado.

- Efecto Kaleidoscópico

- Efecto multicolor

- Efecto de blanco puro.

- Será de tipo Pseudometálico.

- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

- Efecto de microtextos con sensación de movimiento.

- Efecto kinético.

- Incluirá imágenes en iridiscencia

- Llevará una roseta de seguridad

- Nano Texto.

- Efecto doble degradé

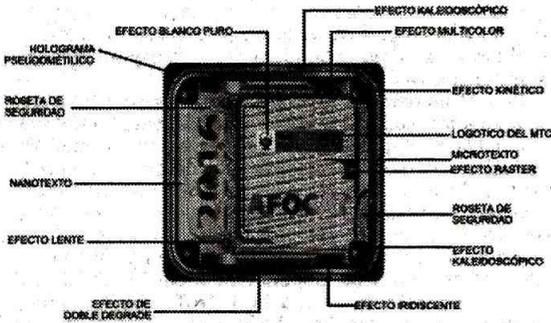
- Efecto lente

- En la parte lateral izquierda contendrá el número del año 2016.

- Efecto Raster.

**IMAGEN DEL HOLOGRAMA**

**HOLOGRAMA**



1391644-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Disponen la publicación del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas en el portal electrónico del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2016-CD/OSIPTEL**

Lima, 2 de junio de 2016

<b>MATERIA</b>	Modificación del Reglamento General de Tarifas / <b>Publicación de Proyecto para comentarios</b>
----------------	--

**VISTOS:**

(i) El proyecto de resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto publicar para comentarios el Proyecto de Norma modificatoria del Reglamento General de Tarifas, y;

(ii) El Informe N° 229-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el proyecto normativo al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 77 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene entre sus funciones fundamentales establecer las reglas para la aplicación de las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, se establecen las normas generales y principios que rigen la aplicación de tarifas, planes tarifarios, así como ofertas, descuentos y promociones en general, orientadas a promover el desarrollo de las telecomunicaciones en condiciones tarifarias adecuadas para las empresas y en beneficio de los usuarios, así como

la prestación de más y mejores servicios, en términos de calidad y eficiencia económica, dentro del marco de la libre y leal competencia y la apertura del mercado de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declaró el periodo 2007-2016, como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión, a nivel nacional, sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;

Que, las personas con discapacidad son un segmento de la población que enfrenta dificultades para acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y no cuenta con una oferta tarifaria que se adecue a sus necesidades especiales;

Que, durante los últimos años, el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones peruano se ha caracterizado por un continuo dinamismo tecnológico y comercial, que ha devenido no solo en el desarrollo de nuevos productos y servicios sino también en la modificación de las estrategias de comercialización de las empresas operadoras, intensificando la cantidad de planes tarifarios existentes y la oferta de servicios empaquetados;

Que, en este contexto, se considera necesario revisar las reglas y disposiciones vigentes del Reglamento General de Tarifas, a fin de establecer las modificaciones pertinentes que aseguren un adecuado marco regulatorio para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos de telecomunicaciones, estableciendo la aplicación de descuentos tarifarios especiales;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer disposiciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios, corrigiendo las distorsiones generadas por la asimetría informativa entre éstos y las empresas operadoras, a través del ordenamiento de la oferta comercial tarifaria y mediante mecanismos adecuados de información;

Que, acorde con la política de transparencia del OSIPTEL, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente ordenar que el Proyecto Normativo referido en la sección de Vistos sea publicado para comentarios, mediante el Portal Electrónico -página web institucional- del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones normativas atribuidas en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como en el artículo 23 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 607;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, con el correspondiente Proyecto Normativo, su Anexo, así como su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 229-GPRC/2016, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 3.-** Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados